

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 1243-96

CELEBRADA EL 27 DE NOVIEMBRE, 1996

ARTICULO III, inciso 1)

Se conoce nota R.96.754 del 25 de noviembre de 1996, suscrita por el Dr. Celedonio Ramírez Ramírez, Rector, en la que solicita permiso para asistir a la reunión de la AIESAD a celebrarse en Cuba del 4 al 7 de diciembre del año en curso.

SE ACUERDA conceder permiso al Dr. Celedonio Ramírez Ramírez, del 4 al 7 de diciembre de 1996, con el fin de que asista a la reunión de la AIESAD y se autoriza el pago de pasaje San José-Cuba-San José y cuatro días de viáticos.

ARTICULO III, inciso 1-a)

Se conoce nota R.96.755 del 25 de noviembre de 1996, suscrita por el Dr. Celedonio Ramírez Ramírez, Rector, en la que solicita permiso para ausentarse del Consejo Universitario del 9 al 12 de diciembre de 1996, para asistir a la reunión en la Universidad de New Orleans.

SE ACUERDA conceder permiso al Dr. Celedonio Ramírez Ramírez, del 9 al 12 de diciembre de 1996, con el fin de que visite la Universidad de New Orleans y se autoriza el pago del pasaje San José-New Orleans-San José y cuatro días de viáticos.

ARTICULO III, inciso 1-b)

SE ACUERDA nombrar al MBA Rodrigo Arias, como Rector interino, del 4 al 12 de diciembre del año en curso, período durante el cual el Dr. Celedonio Ramírez Ramírez, Rector Titular, se encontrará fuera del país, con el fin de asistir a una reunión con la AIESAD y visitar la Universidad de New Orleans.

ARTICULO III, inciso 2)

SE ACUERDA trasladar la sesión ordinaria de la próxima semana para el lunes 2 de diciembre de 1996 a las 9:30 a.m.

ARTICULO III, inciso 3)

Se conoce nota CR.Hol. 052 del 27 de noviembre de 1996, suscrita por el Lic. Fernando Bolaños Baldioceda, en la que solicita declarar sesión solemne la actividad a realizar el 5 de diciembre de 1996, sobre la develación de los bustos de los distinguidos costarricenses Jesús Jiménez Zamora, Julián Volio Llorente, León Fernández Bonilla, Mauro Fernández Acuña, Obispo Bernardo Augusto Thiel Hoffman y Pedro Pérez Zeledón.

SE ACUERDA realizar sesión solemne el 5 de diciembre de 1996 a las 6 p.m., en el Paraninfo Daniel Oduber Quirós, con el objeto de efectuar homenaje y develación de seis bustos de próceres costarricenses del Siglo XIX.

Asimismo se delega la representación del Consejo Universitario en el Lic. Eugenio Rodríguez Vega.

ARTICULO III, inciso 4)

Se conoce nota 1701-OD (Ref. 014861) del 22 de noviembre de 1996, suscrita por el Lic. Bernal Monge, Director Adjunto de la Dirección General de Presupuestos Públicos, Departamento de Organismos Descentralizados de la Contraloría General de la República, en la que remite oficio DAJ-2547 (Ref. 014422) del 13 de noviembre de 1996, del Lic. Roberto Gamboa Chaverri, Director General de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en relación con el incremento por concepto de "cesantía" de 8 a 15 años planteado por la Universidad.

SE ACUERDA solicitar audiencia al Lic. Luis Fernando Vargas, Contralor General de la República, con el fin de analizar el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, al respecto.

ARTICULO III, inciso 4-a)

Se conoce nota 1701-OD (Ref. 014861) del 22 de noviembre de 1996, suscrita por el Lic. Bernal Monge, Director Adjunto de la Dirección General de Presupuestos Públicos, Departamento de Organismos Descentralizados de la Contraloría General de la República, en relación que remite oficio DAJ-2547 (Ref. 014422) del 13 de noviembre de 1996, suscrita por el Lic. Roberto Gamboa Chaverri, Director General de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en relación con el incremento por concepto de "cesantía" de 8 a 15 años planteado por la Universidad.

SE ACUERDA solicitar al Lic. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, que presente al Consejo Universitario, una propuesta de respuesta al Oficio 014861, la cual será presentada cuando este Consejo se reúna con el Lic. Luis Fernando Vargas, Contralor General de la República.

ARTICULO III, inciso 4-b)

Después de conocer el Oficio *1701-OD (Ref. 014861) del 22 de noviembre de 1996, suscrita por el Lic. Bernal Monge, Director Adjunto de la Dirección General de Presupuestos Públicos, Departamento de Organismos Descentralizados de la Contraloría General de la República, y el Oficio DAJ-2547 (Ref. 014422) del 13 de noviembre de 1996, suscrita por el Lic. Roberto Gamboa Chaverri, Director General de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al incremento por concepto de "cesantía" de 8 a 15 años planteado por la Universidad, SE ACUERDA:*

1. Remitir copia de estos oficios a las Asociaciones Gremiales de la Universidad y a la Comunidad Universitaria, y expresarles la preocupación de este Consejo Universitario, por el dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, en el sentido de que las entidades públicas no tienen la potestad para romper el tope de cesantía establecido en el Código de Trabajo.
2. Informar a las Asociaciones Gremiales y a la Comunidad Universitaria que, con el objeto de resolver este asunto, el Consejo Universitario acordó:
 - a) Solicitar una audiencia con el Señor Contralor General de la República.
 - b) Solicitar al Lic. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, que emita al Consejo Universitario, un dictamen al respecto.

ARTICULO III, inciso 6)

Se recibe oficio del 19 de noviembre de 1996, suscrito por el Lic. Gerardo Trejos, Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, en la que remite el proyecto "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Radio y Televisión (SINART).

SE ACUERDA remitir este proyecto a la Comisión de Desarrollo Organizacional, para que emita su criterio al respecto.

ARTICULO III, inciso 7

Se conoce nota del 10 de noviembre de 1996, suscrita por el Sr. Marvin Hernández Hernández, en relación con la solicitud de su destitución como vocal de la Junta Directiva y Representante Estudiantil ante el Consejo Universitario, presentada ante la Asamblea General de Estudiantes por la Sra. Fiscal de la Federación de Estudiantes.

Además se conoce dictamen (O.J. 96-265) del 31 de octubre, 1996, presentado por el Lic. Celín Arce, Jefe Oficina Jurídica, así como el dictamen del 6 de noviembre, emitido por la Licda. Aurora Hernández Fuentes, Abogada-Notaria, en relación con este asunto.

En vista de que la Asamblea de Representantes Estudiantiles de la UNED no pudo asistir a la sesión del Consejo Universitario, tal y como se le solicitó en sesión 1240-96, Art. III, inciso 4), SE ACUERDA:

Avalar el dictamen de la Oficina Jurídica de la UNED, que a la letra dice:

"Procedo a verter criterio sobre la comunicación enviada a ese Consejo por el señor Israel Obando Cartín, Presidente de la FEUNED, quien indica que dicha Federación, en Asamblea General Extraordinaria celebrada el pasado 19 de octubre acordó "... suspender al señor Marvin Hernández Hernández como Vocal de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED, por causa de las denuncias planteadas por la Fiscalía". Asimismo se dispuso "... nombrar al Presidente de la Federación señor Israel Obando Cartín, como Representante Estudiantil Interino ante el Consejo Universitario, mientras se elige al nuevo representante estudiantil en la Asamblea a celebrarse el 30 de

noviembre y el 1 de diciembre de 1996".

Normativa de la FEUNED:

Con el propósito de contar con mayores elementos de juicio solicitamos al Presidente de la Federación que nos remitiese copia de los Estatutos constitutivos de la misma, así como copia del acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el pasado 19 de octubre, de los cuales extraemos las siguientes observaciones.

1. En el acta de la Asamblea dicha no se recoge en forma literal los presuntos acuerdos notificados a ese Consejo mediante el oficio FEUNED 216-96 del 21 de octubre pasado.

Por su importancia me permito transcribir los artículos décimo octavo, décimo noveno y vigésimo de dicha acta.

"ARTICULO DECIMO OCTAVO: El Presidente le concede la palabra a la señora Lidia para que la Fiscal lea la moción. La señora fiscal lee la moción "Le solicito al compañero Marvin Hernández que presente su renuncia ahora mismo. De no hacerlo le solicito al plenario de la Asamblea que aplique el estatuto en lo que corresponde". ARTICULO DECIMO NOVENO: El Presidente solicita que se realice la votación, ante lo cual los invitados procedieron a salir del recinto. Se procede a la votación, luego se revisa la misma obteniendo como resultado: nuevo(sic) votos a favor de su permanencia y trece votos en contra. Por lo que se acuerda definitivamente su no permanencia en la Junta Directiva de la FEUNED. Además se acuerda no nombrar todavía al nuevo Representante ante el Consejo Universitario, hasta una nueva Asamblea Extraordinaria en el mes de noviembre. ARTICULO VIGECIMO (SIC): Se nombra en forma interina al señor Israel Obando, en este cargo durante ese período". (El subrayado no es del original).

Nótese como, en efecto, no coincide lo consignado en el acta de la Asamblea Extraordinaria con lo notificado a ese Consejo que son acuerdos supuestamente literales puesto que están entre comillas.

2. Los estatutos de la Federación no contemplan

causales ni procedimiento de remoción de los miembros de su Junta Directiva, puesto que su artículo décimo tercero le asigna la función a la Asamblea General de elegir cada dos años a la Junta Directiva y el Fiscal y el artículo décimo cuarto la atribución de acordar o no la expulsión de las asociaciones afiliadas a la misma.

3.

De conformidad con el artículo décimo quinto de los estatutos los miembros de la Junta Directiva son nombrados por la Asamblea General por un período de dos años.

4.

De conformidad con el artículo décimo noveno punto quinto al Vocal de la Junta Directiva de la Federación le corresponde ser su representante ante el Consejo Universitario, representación que dura dos años ya que ese es el período de los miembros de la Junta Directiva.

5.

De conformidad con el artículo décimo segundo de los estatutos: "Las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias serán convocadas a través del Secretario por medio de carta circular..."; requisito que no se cumplió porque la carta circular fue remitida y suscrita por la Fiscal de la Federación.

Normativa de la UNED:

Indica el artículo 7, inciso ch) del Estatuto Orgánico que el representante estudiantil ante el Consejo Universitario es electo por el organismo oficial de ese sector.

A su vez el artículo 8 párrafo tercero expresa que: "El representante estudiantil será electo en la forma que lo establece el capítulo correspondiente de este Estatuto. Deberá tener al menos dos períodos académicos matriculados en la Universidad y haber aprobado 12 créditos en ella, previos a su designación".

El artículo 10 establece que los miembros del Consejo Universitario elegidos por la Asamblea Universitaria dejarán de serlo si se da alguna de las causales en él indicadas.

El artículo 8, infine, establece que los miembros electos por la Asamblea Universitaria, durarán en sus

cargos cinco años.

Finalmente el artículo 38 establece que la FEUNED es el órgano superior de gobierno estudiantil la que se rige por sus propios estatutos que deben "... estar exentos de contradicción con el presente Estatuto"; y el artículo 40 preceptúa que: "Los estudiantes, previo a ocupar los puestos de representante estudiantil en los órganos de gobierno de la Universidad, deberán ser juramentados por el rector".

CONCLUSIONES Y RECOMENDACION

Ha quedado establecido que el representante estudiantil ante el Consejo Universitario lo es de ex officio el vocal de la Junta Directiva de la FEUNED; asimismo que en los estatutos no está prevista la posibilidad de nombrar en forma interina al representante estudiantil mientras se convoca a la Asamblea General correspondiente.

Con fundamento en lo anterior es criterio de esta Oficina que la designación del señor Israel Obando, Presidente de la FEUNED, como representante interino de los estudiantes está viciada de nulidad absoluta por incumplirse con lo establecido en los estatutos de la FEUNED que es la normativa jurídica fundamental a que debe sujetar sus actuaciones. Por tanto, no debe ser juramentado por el señor Rector que es requisito sine quanon, por lo demás, para asumir la función de Miembro del Consejo Universitario.

Ha quedado demostrado que los estatutos de la FEUNED no contemplan la posibilidad de que su Asamblea General remueva a los miembros de su Junta Directiva, por lo que es omiso, además, en cuanto a establecer las causales de remoción y el procedimiento establecido, razón por la cual es criterio de esta Oficina que el señor Marvin Hernández no podía ser removido puesto que la Asamblea General de la FEUNED se arrogó una atribución que no le concede su normativa fundamental, por lo que aquél tiene derecho a concluir el período de dos años para el que fue electo.

Desde este punto de vista, para que la Asamblea General de la FEUNED pueda remover a los miembros de su Junta Directiva debe proceder previamente a reformar sus estatutos para contemplar dicha potestad y las causales correspondientes.

Ciertamente, aunque la FEUNED es una asociación privada que se rige por el derecho privado y por el principio

de autonomía de la voluntad, no menos cierto es que sus estatutos constituyen su ley fundamental que define su ámbito de acción y competencia del que no se puede exceder tal y como lo establece el artículo 38 del Estatuto Orgánico de la UNED ya mencionado.

Como ilustración transcribimos lo resuelto por la Sala Constitucional en el Voto 1067-93: "En otras palabras, el principio de la autonomía de la voluntad garantizado por el artículo 28 de la Constitución, rector del régimen jurídico de las asociaciones como entes de derecho privado, ha de articularse con el principio de igualdad, el cual, si bien no absoluto, tampoco tolera que desde una situación de poder en una Asamblea Extraordinaria de una Asociación se hagan "justicia" por su propia mano, debemos agregar que sería irrazonable no exigir de los integrantes de una asociación el respeto de la disciplina del lugar siempre que no se violenten los derechos fundamentales...".

En suma, en vista de que, repetimos, los estatutos de la FEUNED constituyen su marco jurídico fundamental en el que se prevé que los miembros de su junta directiva son nombrados por el término de dos años y que, el mismo es omiso en cuanto a contemplar causales de remoción de los mismos, recomendamos que ese Consejo sugiera a la Asamblea General de la FEUNED que revise el acuerdo de repetida cita, por estar viciado de nulidad absoluta el acto de remoción de que fue objeto el señor Marvin Hernández Hernández.

Asimismo, recomendamos que dicho señor pueda seguir asistiendo a las Sesiones del Consejo Universitario vista la nulidad absoluta del acto de su remoción el que, como tal, no puede producir efectos jurídicos."

ARTICULO III, inciso 8)

SE ACUERDA integrar al Lic. Eugenio Rodríguez, como miembro de la Comisión de Desarrollo Estudiantil.

ARTICULO III, inciso 9)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Estudiantil, sesión 35-96, en relación con la solicitud presentada por

estudiantes del Centro Universitario de San Marcos, sobre el trabajo final de graduación y su defensa pública.

Al respecto, SE ACUERDA autorizar que los egresados de licenciatura, que ya han concluido con su borrador de trabajo final de graduación y sólo les falte el tiraje final y la defensa pública, matriculen el semestre siguiente, exentos del pago del arancel correspondiente, siempre y cuando realicen su defensa pública, durante los dos meses calendario iniciales del semestre siguiente y previo dictamen del Encargado de Programa, ante la Oficina de Registro.

ARTICULO IV, inciso 2)

SE ACUERDA enviar una felicitación y un agradecimiento a:

1. El M.Sc. Bolívar Bolaños y las personas que colaboraron en la organización del VII Congreso de Tecnología y Educación, celebrado del 19 al 22 de noviembre del año en curso.
2. El Coro de Pérez Zeledón y al Grupo de Danzas Típicas de Santa Cruz, por su destacada participación en el Congreso, así como a la Oficina de Bienestar Estudiantil, por organizar tan brillante participación.
3. La Sra. Gloria Waissbluth de Lechuk, Directora Ejecutiva de la Orquesta Sinfónica Juvenil y la Sra. Aurora Sáenz, por la excelente participación del Grupo La Camerata.

ARTICULO IV, inciso 2-a)

Se conoce nota OBE-550 del 11 de noviembre de 1996, suscrita por el Lic. Marvin Chavarría B., Jefe de Bienestar Estudiantil, Bach. Magdalena Araya de la FEUNED, Lic. Joaquín B. Calvo, Miembro Consejo Universitario, referente a la Reunión con el Coro de Pérez Zeledón, en la que remiten un informe sobre los diversos aspectos tratados en el Coro del Centro Universitario de Pérez Zeledón.

SE ACUERDA remitir este informe a la Comisión de Desarrollo Estudiantil, para que presente un planteamiento global de la forma en que la Universidad podría fortalecer y desarrollar aún más este tipo de grupos.

ARTICULO IV, inciso 3)

Se conoce nota D.E.585-96 del 14 de noviembre de 1996, suscrita por la Ing. Ma. Auxiliadora Protti Quesada, Directora EDITORIAL EUNED, en la que solicita una aclaración sobre el trámite de Contratos de Edición.

SE ACUERDA aclarar a las Direcciones Editorial, Financiera y Administrativa que los contratos de obras de Línea Editorial son de competencia del Consejo Editorial y deben ser tramitados con fundamento en acuerdos de ese Consejo.

Además, se informa a la Ing. Protti que los acuerdo que menciona en su nota, se refieren a la producción de Unidades Didácticas.

ARTICULO IV, inciso 4)

Se conoce nota OPF-222-96 del 7 de noviembre de 1996, suscrita por la Licda. Mabel León Blanco, Jefe Oficina Presupuesto y Finanzas, en la que da respuesta al acuerdo tomado en sesión 1235-96, Art. IV, inciso 3-a), sobre el informe del comportamiento del superávit en el Convenio Costa Rica - Holanda y sobre el comportamiento en la recuperación de multas como partida de ingresos.

SE ACUERDA remitir esta nota a la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, para que la analice y brinde el dictamen que corresponde.

ARTICULO IV, inciso 5)

Se conoce nota del 18 de noviembre de 1996, sucrita por el Lic. Luis Guillermo Carpio Malavassi, Director Oficina Financiera, en la que informa sobre su renuncia al puesto de Director Ejecutivo de la Fundación para la Educación a Distancia Fernando Volio Jiménez.

Además, se recibe la nota T.FFVJ 96-010, del 11 de noviembre de 1996, suscrita por la Licda. Ana Cristina Pereira Gamboa, Jefe de la Sección de Tesorería, sobre su renuncia como Tesorera de la Fundación Fernando Volio.

Se toma nota de la información y se agradece al Lic. Luis Guillermo Carpio y a la Licda. Ana Cristina Pereira, el esfuerzo que han hecho para colaborar con la Universidad.

ARTICULO IV, inciso 6)

Se conoce acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión 973-96, Art. II (CR-938) del 15 de noviembre de 1996, referente al de traslado de la M.Sc. Guiselle Hidalgo, a la Escuela Ciencias de la Administración.

Se toma nota del acuerdo remitido por el Consejo de Rectoría y se agradece la información.

amss**